

Buenos Aires, 14 de octubre de 1959.

Considerando:

Que, con fecha 8 de junio último, esta Corte resolvió solicitar del Poder Ejecutivo dispusiera lo pertinente a los efectos del reajuste de diversas partidas del presupuesto del Poder Judicial. Dicha resolución obedeció a la circunstancia de que los créditos previstos resultaban insuficientes para atender los gastos respectivos, muchos de los cuales están referidos a servicios y elementos de toda necesidad, tales como útiles y libros de oficina, combustibles y energía eléctrica, conservación de inmuebles y obras, etc.-

Que la Dirección Administrativa y Contable da cuenta en las actuaciones que anteceden, de los inconvenientes que derivan de la circunstancia de no haberse hecho efectivo, hasta la fecha, el referido reajuste.

Por ello se resuelve reiterar al Poder Ejecutivo, con pedido de preferente atención, el requerimiento dispuesto por la resolución de 8 de junio p.pdo. (Res. nº 8 del Registro respectivo).-

BENJAMIN VILLGEGAS BASAVILBASO - ARISTOEULO D. ARAOZ de LAMADRID -
LUIS MARIA BOFFI BOGGERO - JULIO OYHANARTE -

ES COPIA

